

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE  
AYUNTAMIENTO EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 2011**

*En la Ciudad de Tacoronte, a 4 de noviembre de 2011, siendo las 12:10 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

*D. Álvaro Dávila González.*

**CONCEJALES:**

*D. Carlos Medina Dorta*

*D. Ignacio Álvarez Pérez*

*Dña. M<sup>a</sup> de los Ángeles Dávila Rodríguez*

*Dña. M<sup>a</sup> de los Ángeles Fuentes Dorta*

*D. Rodolfo León Martín*

*Dña. Virginia Bacallado García*

*D. Juan García García*

*Dña. Maria Raquel Marichal De La Paz*

*D. Andrés Ramos Hernández*

*D. Moisés González Miranda*

*Dña. Ana Isabel Díaz Rodríguez*

*Dña. Teresa María Barroso Barroso*

*Dña. M<sup>a</sup> Victoria Castro Padrón*

*D. Daniel Ignacio López Aguado*

*Dña. Celina Fuentes Hernández*

*D. Antonio Manuel Vera Rodríguez*

*D. Ayoze Álvarez González*

*D. Ángel Méndez Guanche*

**NO ASISTE:**

*D. Fernando Meneses Martín*

**INTERVENTOR DE FONDOS ACC.:**

*D. Aníbal Lara Padrón.*

**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Dorta.*

*Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **DÑA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN CAMPOS COLINA**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 06-10-2011, Y DEL ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 25-10-2011.-**

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede de las siguientes actas:

- **ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 06-10-2011.**
- **ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 25-10-2011.**

Abierto el turno de intervenciones, por la **SRA. SECRETARIA**, se informa, que existe error en la página 51, del Pleno Ordinario, celebrado el día 6 de octubre de 2011, concretamente en la respuesta a la tercera pregunta, siendo la respuesta correcta la siguiente: “El Ayuntamiento de Tacoronte a principios de este año 2011 se acogió al “Programa de Desarrollo Rural Sostenible” del Gobierno de Canarias en tiempo y forma con la petición de 4 proyectos diferentes y ahora, estamos a la espera de la resolución del mismo. Oficialmente no hemos tenido comunicación alguna y lo que si hemos sabido es que la Comisión nombrada para el seguimiento y desarrollo de este programa se ha reunido en el día de ayer”.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar sin rectificación de clase alguna, el borrador del **ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 25-10-2011.**

**SEGUNDO:** Aprobar con la rectificación arriba indicada el borrador del **ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 06-10-2011.**

**II.- BAJA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.-**

Se trae a la Mesa expediente relativo a la baja del denominado “Patronato Municipal de Bienestar Social” que figura en la página web del Ministerio de Economía y Hacienda junto a la referencia de esta Entidad Local y, respecto del cual se carece de documentación o referencia alguna en el Servicios de Intervención de Fondos y en el de Secretaría General en los últimos dieciséis ejercicios económicos, teniendo como referencia en dicha web del Ministerio, la digitación: 05-38-043-A-V-01.

*Se informa que el principal problema que se ha planteado respecto de dicho Patronato es que su “existencia” ha distorsionado las bases de datos del Ministerio de Economía y Hacienda, quien nos exige su baja para no retenernos cuantía alguna en la Participación de Tributos del Estado.*

**RESULTANDO:** *Que se ha emitido informe al respecto, por la Intervención de Fondos y por la Secretaría General, que figura unido al expediente de su razón.*

**RESULTANDO:** *Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 31 de octubre de 2011, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

*Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** *Aprobar la baja definitiva del denominado “Patronato Municipal de Bienestar Social” que posee como referencia en la web del Ministerio de Economía y Hacienda, la digitación: 05-38-043-A-V-01.*

**SEGUNDO:** *Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.*

**III.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-**

*Se trae a la Mesa expediente comprensivo de propuestas de variaciones a introducir en la Ordenanza reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, en coherencia con los acuerdos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Noreste de la Isla de Tenerife, de la cual este Ayuntamiento es parte y, en la actualidad ostenta la Presidencia.*

*Se centra la modificación propuesta en la implantación en la tarifa del coste del servicio de tratamiento de residuos, a saber, el coste de la Planta Insular de Residuos Sólidos – P.I.R.S. – de manera progresiva, así como el modificar el período de devengo de semestral a bimestral.*

*Que las modificaciones propuestas implicarían nuevos textos en los artículos que se determinan a continuación con los textos que se proponen:*

*“Artículo 6º.- Cuota Tributaria*

*1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad fiscal, que se determinará en función de la naturaleza, destino y superficie de los inmuebles y que se basará en la totalidad de los costes de la prestación del servicio de recogida y, de los del servicio de tratamiento. Se considerará vivienda a los efectos de la presente ordenanza a toda edificación habitable independiente.*

2.- La cuota tributaria señalada en la tarifa correspondiente, según se especifica en el siguiente apartado, tiene carácter irreductible y corresponde a un bimestre:

3.- A tal efecto se aplicará la Tarifa siguiente:

Epígrafes: euros / bimestre

1) Viviendas: 16 € ( 13,4 € de recogida y, 2,6 € de tratamiento)

|                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| 2) De más de 0 hasta 25 m2:          | 16,98 € / Bi |
| De más de 25 m2 hasta 50 m2:         | 25,38 € / Bi |
| De más de 50 m2 hasta 100 m2:        | 31,05 € / Bi |
| De más de 100 m2 hasta 200 m2:       | 33,43 € / Bi |
| Por cada 50 m2 o fracción en exceso: | 4,88 € / Bi  |

.....

3) Actividades empresariales: carpinterías metálicas y fabricación de artículos de ferretería y cerrajería:

|                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| De más de 0 hasta 25 m2:             | 16,98 € / Bi |
| De más de 25 m2 hasta 50 m2:         | 25,38 € / Bi |
| De más de 50 m2 hasta 100 m2:        | 31,05 € / Bi |
| Por cada 25 m2 o fracción en exceso: | 1,70 € / Bi  |

4) Actividades empresariales de servicios de alimentación:

|   |               |
|---|---------------|
| De más de 0 hasta 25 m2:                    | 16,98 € / Bi  |
| De más de 25 m2 hasta 50 m2:                | 25,38 € / Bi  |
| De más de 50 m2 hasta 100 m2:               | 31,05 € / Bi  |
| De más de 100 m2 hasta 399 m2:              | 46,87 € / Bi  |
| De más de 399 m2 hasta 1000 m2:             | 135,31 € / Bi |
| A partir de 1000 m2 y por fracción de 25 m2 | 1,70 € / Bi   |

5) Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general

|   |               |
|---|---------------|
| De más de 0 hasta 25 m2:                    | 16,98 € / Bi  |
| De más de 25 m2 hasta 50 m2:                | 25,38 € / Bi  |
| De más de 50 m2 hasta 100 m2:               | 31,05 € / Bi  |
| De más de 100 m2 hasta 399 m2:              | 46,87 € / Bi  |
| De más de 399 m2 hasta 1000 m2:             | 135,31 € / Bi |
| A partir de 1000 m2 y por fracción de 25 m2 | 1,70 € / Bi   |

6) Reparaciones de vehículos, automóviles, bicicletas y otros vehículos.

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| De más de 0 hasta 25 m2: | 16,98 € / Bi |
|--------------------------|--------------|

|  |                      |
|--|----------------------|
| <i>De más de 25 m2 hasta 50 m2:</i>                | <i>25,38 € / Bi</i>  |
| <i>De más de 50 m2 hasta 100 m2:</i>               | <i>31,05 € / Bi</i>  |
| <i>De más de 100 m2 hasta 399 m2:</i>              | <i>46,87 € / Bi</i>  |
| <i>De más de 399 m2 hasta 1000 m2:</i>             | <i>135,31 € / Bi</i> |
| <i>A partir de 1000 m2 y por fracción de 25 m2</i> | <i>1,70 € / Bi</i>   |

*7) Fabricación de aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.*

|  |                      |
|--|----------------------|
| <i>De más de 0 hasta 25 m2:</i>                    | <i>16,98 € / Bi</i>  |
| <i>De más de 25 m2 hasta 50 m2:</i>                | <i>25,38 € / Bi</i>  |
| <i>De más de 50 m2 hasta 100 m2:</i>               | <i>31,05 € / Bi</i>  |
| <i>De más de 100 m2 hasta 399 m2:</i>              | <i>46,87 € / Bi</i>  |
| <i>De más de 399 m2 hasta 1000 m2:</i>             | <i>135,31 € / Bi</i> |
| <i>A partir de 1000 m2 y por fracción de 25 m2</i> | <i>1,70 € / Bi</i>   |

*9) Actividades relacionadas con espectáculos taurinos*

|   |                     |
|---|---------------------|
| <i>De más de 0 hasta 25 m2:</i>             | <i>16,98 € / Bi</i> |
| <i>De más de 25 m2 hasta 50 m2:</i>         | <i>21,40 € / Bi</i> |
| <i>Por cada 50 m2 o fracción en exceso:</i> | <i>5,08 € / Bi</i>  |

*10) Por retirada de vehículos para el desguase: 139,18 € / Bi*

*11) Otros inmuebles destinados a actividades no incluidos en las tarifas anteriores.*

|  |                     |
|--|---------------------|
| <i>De más de 0 hasta 25 m2:</i>            | <i>16,98 € / Bi</i> |
| <i>De más de 25 m2 hasta 50 m2:</i>        | <i>25,38 € / Bi</i> |
| <i>De más de 50 m2 hasta 100 m2:</i>       | <i>31,05 € / Bi</i> |
| <i>De más de 100 m2 hasta 200 m2:</i>      | <i>33,42 € / Bi</i> |
| <i>Por cada 50 m2 o fracción en exceso</i> | <i>5,08 € / Bi</i>  |

*Artículo 7º. Devengo*

.....  
 2.- *Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.*

*Artículo 8º. Declaración de alta y baja.*

1.- *La declaración de Alta o Baja del padrón fiscal, en cuanto al cómputo del período de devengo, tendrá efectos dentro del bimestre en que aquella se efectúe, prorrateándose por dichos períodos el importe de la cuota tributaria devengada por la prestación del servicio.*

.....

*Artículo 9º. Procedimiento y plazos de cobranza.*

1.- *El cobro de la tasa se hará mediante recibo. A tal fin, el ayuntamiento, confeccionará **anualmente** un Padrón o matrícula de todos los datos necesarios y suficientes para la identificación de estos, figurará, la cuota anual que les corresponde satisfacer, que será la resultante de la suma de las cuotas **bimensuales** según la tarifa correspondiente.*

2.- *El padrón con las cuotas bimestrales, se expondrá al público por un plazo no inferior a quince días hábiles mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en, al menos, un periódico de mayor difusión en la isla. Durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas afectadas podrán formular reclamación y/o sugerencia.*

3.- *El Padrón servirá de base para la confección de los recibos periódicos correspondientes que deberán figurar relacionados en la oportuna lista cobratoria.*

4.- *Los plazos bimestrales de cobranza en período voluntario, tendrán una duración no inferior a un mes, y su iniciación y terminación se hará pública, en cada caso, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará asimismo, a través del Boletín Oficial de la provincia, del tablón de anuncios de la corporación y de un periódico de los de mayor tirada en la isla o de otro medio tradicional en la localidad, que resulte más idóneo. Tales anuncios podrán abarcar simultáneamente la exposición del padrón prevista en el párrafo anterior. Caso de que el Ayuntamiento se encuentre consorciado en órgano público de recaudación los anteriores trámites serán los que dicho Consorcio disponga en base a su normativa interna y conforme a la delegación que se le haya efectuado.”*

**RESULTANDO:** *Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 31 de octubre de 2011, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

*Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:*

*El **SR. ALCALDE**, informa a la Corporación, que la Junta de la Mancomunidad, acordó por todos sus miembros la subida de las tarifas, con excepción del Sr. Álvarez González. A su vez en cada uno de los Ayuntamientos incluidos en la Mancomunidad, aprobarán las tarifas, incluido el Partido Popular. En la actualidad Tacoronte tiene el sistema de pagos semestral, pero se va a cambiar a bimestral; se ha hablado con TEIDAGUA, para que no coincida el mismo mes el recibo de basura con el del agua.*

***DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, esta medida es impopular y va a grabar los bolsillos de los ciudadanos, su grupo está en contra*

de la subida. No entiende que lleven 8 años perdiendo dinero, y ahora se suba de golpe, se debería de subir progresivamente durante 8 años, hasta llegar a la equiparación, o buscar otras fórmulas.

**DON RODOLFO LÉON MARTÍN**, manifiesta que, la ordenanza contempla bonificaciones y ayudas para las personas que cumplan una serie de requisitos. Asimismo, recuerda que Tacoronte, será el municipio que menos subida realice, mientras que a otros municipios, la subida le supondrá un gran esfuerzo.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, si la subida estuviera acorde con el servicio, quizás votarían a favor, pero no es así, recuerda que Tacoronte también ha subido el IBI, aunque hayan tomado un acuerdo para facilitarles el pago, son los culpables y responsables de que los bolsillos sufran su mala gestión, ya que, muchos de los concejales que estaban en el anterior grupo de gobierno, están en el actual grupo de gobierno. El Ayuntamiento de Tacoronte ha dejado de ingresar 13.000.000 de euros, por un error informático. Respecto de las bonificaciones, decirles que siempre ha habido bonificaciones en las ordenanzas. Por último votan en contra, dado que este no es el momento adecuado para grabar más a los tacoronteros.

El **SR. ALCALDE**, le responde al Sr. Méndez Guanche, que es imposible el prorratear en 8 años la subida, puesto que, el Ayuntamiento a pesar de la subida solo cubre el 86,7% del coste, y con ingresos propios del Ayuntamiento tiene que pagar el 13,3% restante. Esta subida es un acto de responsabilidad, que han asumido todos los Ayuntamientos, se informará a la población de esta subida. La ordenanza contempla muchas bonificaciones que pueden comprobar en el BOP de fecha 21-03-2005.

Respecto de lo manifestado por la Sra. Barroso Barroso, le pide que no alarme a los ciudadanos, en primer lugar, ya le gustaría que fuesen 13 millones lo que está pendiente de ingresar, pero serán 3 o 4 millones, y aclara que no se va a perder ni un céntimo, por eso se ha traído, a éste Pleno, la baja del Patronato, que era uno de los requisitos que exigía el Gobierno, para proceder al pago.

Continúa diciendo que, precisamente en municipios donde gobierna el Partido Popular, también han decidido subir la tasa por recogida de basura, como por ejemplo Guimar, La Victoria subirá un 52%, en Santa Ursula un 96%, Los Realejos un 93% en el agua y un 455% en el agua para salones agrícolas, y lo hacen, porque es un acto de responsabilidad.

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, le responde a la Sra. Barroso Barroso, que el IBI, no ha subido, lo que ha subido es el valor catastral, que no lo sube el Ayuntamiento, sino la Dirección General del Catastro que depende del Gobierno Central.

**DÑA. TERESA BARROSO BARROSO**, le da la razón al Sr. Alcalde, en que no son 13 millones de euros, pero aún así han dejado de percibir la

cantidad que le correspondía a Tacoronte. Respecto de la subida cree que más que, un acto de responsabilidad, es un acto de irresponsabilidad, puesto que al vecino no le importa los euros que se van a subir en otro municipio, sino los euros que él va a tener que pagar.

El **SR. ALCALDE**, le vuelve a responder, que no se perderá ni un céntimo. Asimismo, le reitera que el IBI, no lo ha subido el Ayuntamiento y por último, le informa que, no fue él, el que dijo que, el Partido Popular, a nivel nacional, había dado ordenes de que no se subieran los impuestos ni tasas, fue su compañero de Partido, quién lo dijo en la Junta de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, reitera su oposición, por lo que puede supone, en estos momentos de crisis la subida, y cree que es responsable, también, esta postura, entiende que el Ayuntamiento está para defender los intereses de los ciudadanos y que éstos no se vean perjudicados.

El **SR. ALCALDE**, le recuerda a todos, lo que ocurrió en Lanzarote, con la Mancomunidad creada para prestar el servicio de agua a domicilio, donde todos sus directivos están imputados y tendrán que responder con su propio patrimonio, por llevar a la quiebra a la empresa del agua.

Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC.** y **SOCIALISTA**; y **SIETE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales **POPULAR** y **MIXTO**, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Vistos los textos propuestos por la Junta General Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, en base a la potestad reglamentaria de las Entidades Locales reconocida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, más en concreto en su artículo 12.2., de acuerdo con el procedimiento preceptuado en su artículo 17, **aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos, a regir en este municipio.**

**SEGUNDO:** Publicar dicha aprobación provisional de los textos modificados en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, de cara a que por los interesados se puedan presentar alegaciones y/o sugerencias a la modificación aprobada. Caso de que no se presentare alegación y/o sugerencia alguna, se entenderá aprobada la modificación definitivamente procediéndose a la publicación íntegra del texto del articulado afectado por la modificación y entrando en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra.



#### **IV.- MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.-**

Se trae a la Mesa propuesta relativa a tarifas, correspondientes al servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas de este municipio.

Asiste a la Comisión a requerimiento de la Alcaldía – Presidencia Don Javier Davara, Gerente de la entidad “Teidagua S.A.”, quien explica a los presentes los diferentes extremos que concurren en las tarifas traídas a la Mesa, siendo las tarifas propuestas las que a continuación se indican:

##### **TARIFAS PARA 2012 - TACORONTE**

##### **1. SISTEMA DE TARIFA PROPUESTO: ABASTECIMIENTO**

##### **DOMÉSTICO:**

| <b>Calibre (mm)</b> | <b>Importe (€/bimestre)</b> |
|---------------------|-----------------------------|
| Inferior a 15       | 16,03                       |
| 20                  | 34,47                       |
| 25                  | 53,86                       |
| 30                  | 78,27                       |
| Superior a 30       | 132,15                      |

##### **NO DOMÉSTICO:**

| <b>Calibre (mm)</b> | <b>Importe (€/bimestre)</b> |
|---------------------|-----------------------------|
| Inferior a 15       | 19,56                       |
| 20                  | 45,85                       |
| 25                  | 71,69                       |
| 30                  | 103,38                      |
| 40                  | 177,57                      |
| Superior a 40       | 277,41                      |

##### **PARADOS, PENSIONISTAS Y JUBILADOS\***

| <b>Calibre (mm)</b> | <b>Importe (€/bimestre)</b> |
|---------------------|-----------------------------|
| Inferior a 15       | 8,05                        |

\*Que cumplan con los requisitos determinados por el Ayuntamiento

##### **Cuotas variables o de consumo.**

##### **TARIFA USO DOMÉSTICO:**

| <b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b> | <b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b> |
|--|----------------------------------|
| 0-20                                   | 0,38                             |
| 21-30                                  | 1,06                             |
| 31-40                                  | 1,54                             |

Superior a 41 3,38

**TARIFA USO FAMILIAS NUMEROSAS:**

| <b>Bloque<br/>(m<sup>3</sup>/bimestre)</b> | <b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b> |
|--|----------------------------------|
| 0-20                                       | 0,38                             |
| 21-30                                      | 1,05                             |
| 31-40                                      | 1,08                             |
| Superior a 41                              | 2,28                             |

**TARIFA USO COMUNIDADES INDIVIDUALIZADAS:**

| <b>Bloque<br/>(m<sup>3</sup>/bimestre)</b> | <b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b> |
|--|----------------------------------|
| Único                                      | 1,24                             |

**TARIFA USO COMUNIDADES NO INDIVIDUALIZADAS:**

| <b>Bloque<br/>(m<sup>3</sup>/bimestre)</b> | <b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b> |
|--|----------------------------------|
| 0-20                                       | 0,57                             |
| 21-30                                      | 1,68                             |
| 31-40                                      | 2,55                             |
| superior a 41                              | 2,96                             |

**TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRAS:**

| <b>Bloque<br/>(m<sup>3</sup>/bimestre)</b> | <b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b> |
|--|----------------------------------|
| 0-20                                       | 0,81                             |
| 21-30                                      | 2,12                             |
| 31-40                                      | 2,12                             |
| superior a 41                              | 3,44                             |

**TARIFA USO GANADERO:**

| <b>Bloque<br/>(m<sup>3</sup>/bimestre)</b> | <b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b> |
|--|----------------------------------|
| 0-20                                       | 0,29                             |
| 21-30                                      | 1,00                             |
| superior a 30                              | 1,49                             |

**TARIFA USO AGRÍCOLA:**

| <b>Bloque<br/>(m<sup>3</sup>/bimestre)</b> | <b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b> |
|--|----------------------------------|
| Único                                      | 1,24                             |

**TARIFA USO ORGANISMOS PÚBLICOS:**

| <b>Bloque<br/>(m<sup>3</sup>/bimestre)</b> | <b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b> |
|--|----------------------------------|
|--|----------------------------------|

|               |      |
|---------------|------|
| 0-20          | 0,81 |
| 21-30         | 2,12 |
| superior a 30 | 2,29 |

**TARIFA USO MUNICIPAL:**

| <b>Bloque<br/>(m<sup>3</sup>/bimestre)</b> | <b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b> |
|--|----------------------------------|
| Único                                      | 1,53                             |

**Cuota Conservación de Contadores.**

| <b>Calibre (mm)</b>   | <b>Importe<br/>(€/bimestre)</b> |
|-----------------------|---------------------------------|
| Inferior o igual a 13 | 0,76                            |
| 15                    | 0,9                             |
| 20                    | 1,08                            |
| 25                    | 1,71                            |
| 30                    | 2,39                            |
| 40                    | 3,68                            |
| 50                    | 12,47                           |
| 65                    | 15,41                           |
| 80                    | 19,97                           |
| Superior a 80         | 25,61                           |

**Cuota de Contratación.**

| <b>Calibre (mm)</b> | <b>Importe (€)</b> |
|---------------------|--------------------|
| Único               | 30,85              |

**Cuota de Reconexión.**

| <b>Calibre (mm)</b> | <b>Importe (€)</b> |
|---------------------|--------------------|
| Único               | 30,85              |

**Fianzas.**

| <b>Tipo de Contrato</b> | <b>Importe (€)</b> |
|-------------------------|--------------------|
| Uso doméstico           | 55                 |
| Uso no doméstico        | 147                |
| Actividad ocasional     | 737                |

| <b>Tipo de Contrato</b> | <b>Desde (€)</b> | <b>Hasta (€)</b> | <b>Importe (€)</b> |
|-------------------------|------------------|------------------|--------------------|
| Obras con presupuesto   |                  | 20.000           | 101                |
| Obras con presupuesto   | 20.001           | 75.000           | 252                |
| Obras con presupuesto   | 75.001           | 300.000          | 505                |
| Obras con presupuesto   | 300.001          |                  | 809                |

**Ingresos No Tarifarios: Derechos de Acometida.**

| <b>Parámetro</b> | <b>Importe</b> |
|------------------|----------------|
| "A"              | 12,30 €/mm     |
| "B"              | 45,48 €/l/s    |

2. SISTEMA DE TARIFA PROPUESTO: SANEAMIENTO

**Cuota fija o de servicio.**

DOMÉSTICO:

| <b>Calibre (mm)</b> | <b>Importe (€/bimestre)</b> |
|---------------------|-----------------------------|
| Único               | 1,00                        |

NO DOMÉSTICO:

| <b>Calibre (mm)</b> | <b>Importe (€/bimestre)</b> |
|---------------------|-----------------------------|
| Único               | 1,50                        |

**Cuota variable o de consumo.**

| <b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b> | <b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b> |
|--|----------------------------------|
| Único                                  | 0,284                            |

**Ingresos por derechos de acometida.**

| <b>Concepto</b>       | <b>Importe (€)</b> |
|-----------------------|--------------------|
| Derechos de acometida | 91,95              |

3. SISTEMA DE TARIFA PROPUESTO: DEPURACIÓN

**Cuota fija o de servicio.**

DOMÉSTICO:

| <b>Calibre (mm)</b> | <b>Importe (€/bimestre)</b> |
|---------------------|-----------------------------|
| Único               | 1,00                        |

NO DOMÉSTICO:

| <b>Calibre (mm)</b> | <b>Importe (€/bimestre)</b> |
|---------------------|-----------------------------|
| Único               | 1,50                        |

**Cuota variable o de consumo.**

| <b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b> | <b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b> |
|--|----------------------------------|
| Único                                  | 0,500                            |

**RESULTANDO:** Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 31 de octubre de 2011, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

En primer lugar **DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, cree que no es el momento para la subida y tiene su propia opinión sobre la gestión del

*servicio, y sobre todo en la calidad de las aguas y vertido de aguas residuales al mar; claros ejemplos de ello, es la Fuentecilla y Jardín del Sol, hasta hace 6 meses que se puso en funcionamiento la Estación de Bombeo.*

*Que el agua sea potable y se ajuste a la Ley, no quiere decir que tenga buen sabor, personalmente se reserva su opinión. Por último cree que hay que hacer un mayor esfuerzo, para que el agua tenga mayor calidad y para que no se sigan produciendo vertidos al mar.*

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, recuerda que, la ordenanza contempla una serie de bonificaciones, para familias numerosas, con problemas económicos. Todas estas ayudas, se van a poner en conocimiento de la población para que puedan acogerse a ellas.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, esta subida es un ataque a los bolsillos de los Tacoronteros. Le gustaría saber, que mejoras en el servicio, se van a producir con la subida. Que proyectos en materia de saneamiento tienen previstos acometer. Respecto de las bonificaciones, recuerda que, las bonificaciones siempre han existido, sin embargo, el incrementar la tarifa, no implica que el agua tenga calidad, puesto que los niños no pueden consumir agua del grifo.

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, informa a la Corporación, que Tacoronte es uno de los pocos municipios de la Isla que más infraestructuras en saneamiento posee, el 60% de las aguas residuales, que van a Valle Guerra, son de Tacoronte. Recuerda también, que el problema de Jardín del Sol, ya está resuelto, y en la Fuentecilla, solamente se verterían aguas al mar, si se produjera una avería en la Estación de Bombeo.

El **SR. ALCALDE**, recuerda a todos, que Tacoronte desde hace 3 años, tiene congelada la tarifa del agua, sin embargo el municipio de La Laguna, lo ha ido incrementado cada año. Asimismo, quiere también recordar, que cuando la Empresa Teidagua asumió el servicio, Tacoronte tenía un gasto diario y por persona de 142 litros, en estos momentos está en 91 litros día/persona. Continúa diciendo que, solamente con reducir 1 litro, es decir 90 litros día/persona, tendrán una reducción en la tarifa del agua del 8%, y el que no quiera reducir ese litro, tendrá una subida del 8%. Por último, quiere recordar que comprar una botella de agua de 1 litros, cuesta 0,50 céntimos de euro, y que 1000 litros de agua del grifo cuesta 0,38 céntimos de euro.

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, le responde que, los vecinos se quejan que, el agua no tiene la calidad de antes, y que tienen que comprar agua, para los niños de menos de 8 años y para cocinar, por qué no la pueden coger del grifo.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, no se trata de que vayan a ahorrar un 8%, si reducen en un litro el consumo, se trata de

que, el agua tiene mala calidad, y las familias van a seguir consumiendo agua embotellada, puesto que los propios facultativos, recomiendan que no se les dé agua del grifo a los niños menores de 8 años. Si el agua tuviera una mejor calidad, y las familias, no tuvieran que comprarla, se ahorraría más.

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, reitera que, las familias que reduzcan a 90 litros por persona y día, se les premiará con una reducción del 8% en la tarifa del agua, y a las familias que no se acojan a esta medida, se le aumentará un 8%. Continúa diciendo que cuanto menos agua se consume, menos aguas residuales se producirán y por lo tanto el coste del tratamiento será menor. Por último recuerda que, Tacoronte tiene 30 kilómetros cuadrados de superficie y 40 kilómetros de barranco y cuenta con 63.665 metros de lineales de infraestructuras de saneamiento, por lo que debemos sentirnos orgullosos.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y **SOCIALISTA**; y **SIETE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales **POPULAR** y **MIXTO**, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar las tarifas correspondientes al servicio de suministro de agua, saneamiento y depuración de este municipio que figuran en el cuerpo del presente acuerdo para el ejercicio económico de 2012.

**SEGUNDO:** Someter a trámite de información pública, por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, la referida aprobación, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Entidad Local, de cara a la presentación de reclamaciones y/o sugerencias a las mismas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación y/o sugerencia alguna se entenderán aprobadas definitivamente procediéndose a la publicación íntegra del texto modificado y entrando en vigor una vez sea aprobada por la Junta de Precios del Gobierno de Canarias.

#### **V.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN, AFECTADAS POR EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN VÍA TRANSVERSAL VALERIO J. PADRÓN PRIMERA FASE.-**

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que literalmente dice:

**“DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN VIRTUD DE DECRETO Nº 1845/2011, DE 21 DE JUNIO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE.**

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*El Plan General de Ordenación Urbana de Tacoronte, adaptado básicamente, se aprobó definitivamente por la COTMAC, el 05 de noviembre de 2003 y fue publicado en el B.O.P nº. 121, de 27 de agosto de 2004, en el cual se prevé la apertura de una vía transversal a la C/ Valerio J. Padrón, de la cual se ha autorizado proyecto de urbanización del tramo urbano, correspondiente a la Primera fase, de la vía prevista, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria, de 29 de marzo de 2.011, presentado por D. José Enrique Cano Dorta y en el que figuran como beneficiarios de la expropiación D. José Enrique Cano Dorta y D<sup>a</sup> Candelaria Rodríguez García.*

**CONSIDERANDO** *que procede la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la vía prevista en el planeamiento urbanístico municipal e incluidos en el proyecto de urbanización aprobado.*

**CONSIDERANDO** *que la legislación aplicable viene establecida esencialmente en el Título IV (art. 29 al 35) del RDL 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo; 159, 160, 162 y 163 del D.L.1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.*

**CONSIDERANDO** *que la calificación urbanística de vía pública por el Plan General de Ordenación Urbana es un supuesto expropiatorio por razones urbanísticas, tal como establece el art. 159.1 a) del TR LOTCan y ENCan, y 29 de la Ley de Suelo, para la vinculación de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio público, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar su adquisición.*

**CONSIDERANDO** *que la expropiación forzosa por razones urbanísticas se rige por el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa y por la Ley de Suelo (DRL 2/2008) con las especialidades establecidas por la legislación urbanística aplicable, pudiendo el Ayuntamiento optar entre seguir la expropiación por el procedimiento individual para cada finca o aplicar el procedimiento de tasación conjunta. Parece aconsejable el primer procedimiento, al tratarse de una actuación urbanística no incluida en unidad de actuación.*

**RESULTANDO** *que a tal efecto, el Ayuntamiento, como órgano expropiante, ha formulado la relación de propietarios con descripción de los bienes y derechos afectados conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa, con aprobación inicial el 1 de abril de 2011, y lo sometió a información pública por plazo de veinte días, a los efectos y con las consecuencias del art.17 de la referida Ley, insertando los correspondientes anuncios en el BOP, del 20 de mayo de 2011, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en un periódico de gran circulación*

en la provincia, el 5 de mayo de 2011, conforme con lo establecido en la LRJPAC, con notificación individual a cada uno de los interesados(art.18LEF y 17 REF).

**RESULTANDO** que en el plazo de información pública no se presentó ningún escrito de alegación, según certificación emitida.

**RESULTANDO** que se ha librado informe jurídico, por el Servicio Jurídico de Urbanismo,

Visto todo lo anterior, se propone la adopción de la siguiente resolución:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para proceder a la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Primera Fase de una vía transversal a la C/ Valerio J. Padrón, prevista en planeamiento, y según Proyecto de Urbanización y Anexo de afecciones, redactado por el Arquitecto D. José Ángel Ventura García, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada, el 1 de abril de 2011

#### **RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN**

| Nº | Orden | DNI Nº       | Propietario               | Domicilio              | Municipio | Superficie (m2) |
|----|-------|--------------|---------------------------|------------------------|-----------|-----------------|
| 1. |       | 41.925.842-Q | Juan Rafael Medina Fariña | C/ Calvario 121        | Tacoronte | 152,25          |
| 2. |       | 78.560.004-P | José Enrique Cano Dorta   | C/ Juan Fernández 20-A | Tacoronte | 21,84           |

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución a los particulares interesados en el expediente.”

**RESULTANDO:** Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 31 de octubre, entre otros emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberados suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y POPULAR;** y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal **MIXTO**, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Concejal de Urbanismo, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para proceder a la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Primera Fase de una vía transversal a la C/ Valerio J. Padrón, prevista en planeamiento, y según Proyecto de Urbanización y Anexo de afecciones, redactado por el Arquitecto D. José Ángel Ventura García, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada, el 1 de abril de 2011:**



## **RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN**

| <b>Nº Orden</b> | <b>DNI Nº</b> | <b>Propietario</b>        | <b>Domicilio</b>       | <b>Municipio</b> | <b>Superficie (m2)</b> |
|-----------------|---------------|---------------------------|------------------------|------------------|------------------------|
| 1.              | 41.925.842-Q  | Juan Rafael Medina Fariña | C/ Calvario 121        | Tacoronte        | 152,25                 |
| 2.              | 78.560.004-P  | José Enrique Cano Dorta   | C/ Juan Fernández 20-A | Tacoronte        | 21,84                  |

**SEGUNDO:** Notificar esta resolución a los particulares interesados en el expediente, para su conocimiento y efectos.

### **VI.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA ORDINARIA EN CALLE PÉREZ REYES, ZONA COLEGIO PÚBLICO M<sup>a</sup> ROSA ALONSO.-**

Seguidamente, se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que literalmente dice:

**“DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN VIRTUD DE DECRETO Nº 1845/2011, DE 21 DE JUNIO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE.**

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Examinado el documento elaborado por los servicios técnicos municipales y los informes obrantes en el expediente, por el que se modifica la ordenación prevista en el ámbito del C.P. María Rosa Alonso (C/ Pérez Reyes)

**CONSIDERANDO** que la legislación aplicable viene determinada esencialmente por el TRLOTCAN y ENCAN y el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP)

**RESULTANDO** que la modificación puntual de ordenación pormenorizada del PGOU de Tacoronte, tiene como objetivo el cambio de uso de una parcela particular que pasa de Equipamiento/Dotación a Zona 2 VP, en el casco urbano del municipio, C/ Pérez Reyes (zona C.P. María Rosa Alonso) y de espacio destinado a aparcamiento junto al dotacional municipal destinado a Casa de la Juventud.

**CONSIDERANDO** que la aprobación inicial y definitiva corresponde al Ayuntamiento de Tacoronte, al no afectar a zonas verdes o espacios libres previstos en planeamiento, ni incrementar el volumen edificable de la zona, por lo que es una modificación de ordenación pormenorizada ordinaria, debiéndose proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo mínimo de un mes, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, y uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia, según establece el artículo 30 del RP. Durante el plazo de información pública quedará el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo y se podrán deducir las alegaciones pertinentes. Deberá solicitarse informe no vinculante previo a la a probación

definitiva a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife como administraciones territoriales.

**CONSIDERANDO** que la modificación puntual que se propone, conforme al art. 24 del Reglamento de Procedimientos, no requiere de evaluación ambiental por no tratarse de una modificación sustancial.

**RESULTANDO** que por el Consejo Asesor del Planeamiento Municipal, se tomo en consideración la propuesta de modificación en la C/ Pérez Reyes junto al Colegio Público María Rosa Alonso, en sesión celebrada, el 17 de febrero de 2011.

**RESULTANDO** que por los servicios técnicos municipales se ha informado favorablemente el documento, y se ha emitido por el servicio jurídico la correspondiente propuesta de resolución.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE**, el documento de Modificación Puntual del PGO de Tacoronte en el Ámbito del C.P María Rosa Alonso-C/ Pérez Reyes, en el casco urbano de Tacoronte elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública, por plazo de un mes, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión en la provincia y tablón de anuncios del Consistorio.

**TERCERO.-** Solicitar informe previo a su aprobación definitiva a la COTMAC y al servicio competente del Cabildo Insular como administraciones territoriales.”

**RESULTANDO:** Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 31 de octubre, entre otros emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberados suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Concejal de Urbanismo, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar inicialmente el documento de Modificación Puntual del PGO de Tacoronte en el Ámbito del C.P María Rosa Alonso-C/ Pérez Reyes, en el casco urbano de Tacoronte elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.**

**SEGUNDO:** Abrir un período de información pública, por plazo de un mes, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión en la provincia y tablón de anuncios del Consistorio.

**TERCERO:** Solicitar informe previo a su aprobación definitiva a la COTMAC y al servicio competente del Cabildo Insular como administraciones territoriales.

### **VII.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.-**

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, que literalmente dice:

**“ASUNTO: Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte.**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

En relación al expediente sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica,

**Resultando.-** Que mediante Providencia de Alcaldía de 22 de octubre de 2011 se establece que habiendo finalizado por los servicios municipales la fase de redacción del proyecto de Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica, procede iniciar la fase para la aprobación esta disposición de carácter general.

**Resultando.-** Que se eleva a conocimiento del Pleno la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica, estructurada en ocho títulos, referidos al ámbito de aplicación, principios, derechos y deberes, al régimen jurídico de la Administración electrónica, a la identificación y autenticación, al registro electrónico, a las comunicaciones y notificaciones, al procedimiento electrónico y a la gestión documental electrónica. Consta de cuarenta y seis artículos, ocho disposiciones adicionales, tres adicionales y una disposición final sobre la entrada en vigor.

**Resultando.-** Que la presente Ordenanza regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Tacoronte para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

**Resultando.-** Que consta en el expediente el informe del servicio de informática y un anexo de definiciones de acuerdo a la ley 11/2007.

**Considerando.-** Que la potestad normativa de los Ayuntamientos se inscribe en la garantía constitucional de la autonomía local de acuerdo con la interpretación de la STC 214/1989 de los artículos 137y 140 de la CE. La potestad normativa de los entes locales es por tanto una manifestación de la autonomía local y en concreto, la facultad de dictar, dentro de la competencia local, normas jurídicas, válidas y eficaces, reconocidas e incorporadas como propias por el ordenamiento jurídico general.

**Considerando.-** Que en consecuencia con lo anterior el art. 4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local reconoce a los municipios como Administraciones Públicas de carácter territorial con legitimidad democrática directa, dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización. Y en el art. 84 del mismo texto legal se reconoce asimismo la potestad de intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y del sometimiento a previa licencia y de otros actos de control preventivo.

**Considerando.-** Que la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

Se señala asimismo que las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

**Considerando.-** Que la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, introduce modificaciones en la Ley 11/2007, de cara a impulsar la vía electrónica en los procedimientos relativos al acceso a una actividad de servicios y su ejercicio.

**Considerando.-** Que el Art. 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y el Art. 70 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establecen asimismo que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

*Tal como se indica en su exposición de motivos, en la voluntad de dar respuesta a este impulso surge la presente Ordenanza, estableciendo el marco normativo para el empleo progresivo de los medios electrónicos disponibles.*

**Considerando.-** *Que dada la naturaleza de disposición de carácter general del Reglamento, está sujeto al régimen jurídico de los arts. 51 y 52 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.*

**Considerando -** *Que de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local la aprobación de la disposición general se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de linfas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

**Considerando.-** *Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7, 1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:*

*a) El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*c) Entrará en vigor en el plazo que se fije según dispuesto en la disposición final de la Ordenanza.*

*Vista la documentación obrante en el expediente de su razón.*

**SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte.*

**SEGUNDO.-** Iniciar el periodo de información pública y de audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencia y reclamaciones. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

**RESULTANDO:** Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 31 de octubre, entre otros emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberados suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Concejal de Nuevas tecnologías, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte.**

**SEGUNDO:** Iniciar el periodo de información pública y de audiencia a los interesados por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencia y reclamaciones. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**VIII.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 25-10-2011, REFERENTE AL PUNTO VIII.- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE OBRAS EN LA PLAYA DE LA ARENA, EN MESA DEL MAR Y CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES NECESARIAS.-**

En este punto se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2011, referente al punto **VIII, denominado DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE OBRAS EN LA PLAYA DE LA ARENA, EN MESA DEL MAR Y CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES NECESARIAS**, que literalmente dice:

“Visto el expediente de cierre temporal al uso público de Playa de La Arena, en Mesa del Mar, en el municipio de Tacoronte, y ello tras la emisión de distintos informes como consecuencia de varios desprendimientos en la ladera de la misma, se dicta **Decreto nº 2611/11** de fecha 23 de septiembre, y se continuó en la solicitud de apoyo técnico a la Consejería de Obras Públicas, transporte y Política Territorial, del Gobierno de Canarias, emitiéndose informe técnico de la sección de Geotecnia del área de Laboratorios y Calidad de la Construcción de la

Viceconsejería de Infraestructura y Planificación, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 13 de octubre de 2011, NRE 2011-011599, y que consta en el expediente administrativo copia del mismo.

**RESULTANDO:** Que ante los desprendimientos acaecidos en la zona, se libran distintos informes, en base a los cuales se decreta el cierre temporal, entre ellos los librados por la Policía Local de fecha 22 de septiembre de 2011, y del Arquitecto Municipal de fecha 23 de septiembre de 2011.

**RESULTANDO:** Que consta en el expediente informe preliminar sobre las acciones urgentes para contener la caída de materiales de la ladera ubicada sobre la Playa de La Arena, en Mesa del Mar, y propuesta de realización de un estudio geológico-geotécnico sobre la estabilidad global de la ladera.

**CONSIDERANDO:** Que en dicho informe preliminar se señala expresamente en el apartado 3, de conclusiones y actuaciones, **“Del análisis preliminar del estado del talud situado en el trasdós de la Playa de La Arena, cabe concluir que existe una situación de riesgo frente a la caída de bloques que alcancen el paseo y la zona de baño, fundamentalmente en la zona comprendida entre la salida del túnel y la pequeña edificación destinada a servicios, que es donde se han producido los últimos desprendimientos”**.

Y continúa señalado: **“En general, toda la ladera que circunda a la playa es susceptible de sufrir algún tipo de inestabilidad, situación que no se podrá confirmar y evaluar adecuadamente sin la realización del correspondiente estudio geológico-geotécnico de detalle que se propone, que permitirá concretar los riesgos y establecer el conjunto de actuaciones, como solución global a la seguridad de la playa frente a los posibles desprendimientos de rocas”**.

En el mismo se señala como **medida preventiva y de actuación urgente**, la instalación de una pantalla dinámica que proteja a los usuarios de la playa desde la salida del túnel hasta la zona de servicios. Y de conformidad a las características señaladas en el texto.

En el texto se expresa que la medida propuesta, sin ser una actuación definitiva, se mejora sustancialmente la seguridad de los usuarios en el tramo señalado, que actualmente está desprovisto actualmente de cualquier tipo de protección frente a la ocurrencia de frecuentes desprendimientos.

Se acompaña al mismo un Anexo I con la propuesta de estudio geológico-geotécnico de la estabilidad de la ladera sobre la Playa de La Arena, y se enumera una serie de trabajos a realizar en la misma.

**Se estima un plazo de ejecución de los trabajos de 6 meses y un presupuesto aproximado de 95.000 €.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el art. 97 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos en el Sector Público, (en adelante LCSP), se recoge entre los supuestos de aplicación del régimen excepcional de la contratación de emergencia aquellas situaciones que supongan grave peligro para los usuarios de la zona, por lo que los hechos relatados y constatados en los informes obrantes en el expediente, constituyen los hechos de aplicación.

**CONSIDERANDO:** En base a este artículo 97, el órgano de contratación, por razón de la materia y la cuantía (que de forma estimada asciende a 95.000 según el Anexo I señalado), es la Junta de Gobierno Local, y no tiene obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

El único requisito formal es que al acuerdo adoptado se acompañará el documento de la retención de crédito o documento que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

De conformidad a lo establecido en el apartado d) del citado art. 97 LCSP “Una vez ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General Presupuestaria.” Concordancia con el art. 176 LRHL.

**CONSIDERANDO:** Que otra de las especialidades de este procedimiento excepcional, es que una vez contratadas las obras y actuaciones a realizar, el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde el acuerdo adoptado por el órgano competente.

Por ello, si este plazo se excediese, la excepcionalidad de la contratación de estas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Asimismo, transcurrido dicho plazo, se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que, en su caso, se hubiese efectuado, con reintegro de los fondos no invertidos. En las normas de desarrollo de la LCSP se procederá a desarrollar el procedimiento de control de las obligaciones derivadas del mismo.

**CONSIDERANDO:** La excepcionalidad planteada y amparada por la declaración de emergencia del procedimiento de contratación de las obras y prestaciones necesarias para acometer la situación de los desprendimientos, no se aplica a las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan el carácter de



emergencia, con quedan sujetas a la tramitación ordinaria señalada en la LCSP, (art. 97, apartado 2 LCSP).

**CONSIDERANDO:** Que nos encontramos ante un procedimiento extraordinario, puesto que permite realizar la prestación necesaria **encargándose directamente a un tercero sin contrato**, incluso de forma verbal, en contra del principio esencial formalista de la contratación administrativa, que prohíbe la contratación verbal, de conformidad a lo establecido en el art. 28.1 LCSP. Por ello este régimen excepcional solo procede **cuando sea necesario** que la Administración actúe **de manera inmediata**, debido a alguna de las causas señaladas en el art. 97 LCSP, siendo de aplicación a este caso el apartado b) del citado texto, **situaciones que supongan grave peligro**.

Por ello, cuando concurre alguna de las circunstancias que determinan la excepcionalidad, podrá hacerse uso de este procedimiento de emergencia. Es la determinación de estas circunstancias, en la magnitud que las actuaciones a realizar no puedan alcanzarse en el momento necesario por un procedimiento de contratación de los previstos para los casos de urgencia, (reducción de plazos con la tramitación de urgencia del expediente y/o recurso al procedimiento negociado sin publicidad por razón de la urgencia), se permite entonces la actuación directa e inmediata que supone el procedimiento de emergencia.

Las prestaciones que se contraten para paliar la situación de emergencia deben limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito subjetivo, debe limitarse la actuación de emergencia a lo estrictamente “necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida”. En un ámbito temporal, por un lado la emergencia requiere la inmediatez de la acción que la justifica sin que pueda dilatarse en el tiempo, y por otro, debe cesar cuando la situación haya desaparecido.

**CONSIDERANDO:** En cuanto al procedimiento administrativo a seguir en los supuestos de emergencia, según lo señalado en el art. 97, es el siguiente:

1.- El órgano de contratación, según la materia y el importe de las actuaciones a realizar en este marco de emergencia, es la Junta de Gobierno Local, a quien le compete la ordenación directa de la ejecución de lo necesario para salvar la situación excepcional y remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, contratando libremente lo necesario para ello sin los requisitos formales de la ley, incluso la existencia de crédito suficiente.

No obstante, al acuerdo deberá acompañarse la retención de crédito si existiese, o en su caso, la documentación que justifique el inicio de la modificación de crédito.

2.- En el plazo máximo de 60 días se dará cuenta al Pleno de la Corporación .

3.- Se autorizará el libramiento de fondos para hacer frentes a los gastos con el carácter de “fondos a justificar” por el órgano competente, en la Entidad local, el Alcalde.

4.- Una vez realizadas las prestaciones o trabajos precisos en régimen excepcional, se realizarán las tareas necesarias para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa (proyecto final de los trabajos realizados, facturas, recepción). Si los trabajos afectan a dos ejercicios presupuestarios se deberán realizar los ajustes necesarios para la imputación a cada uno de los presupuestos de las obligaciones generales y abonarlas en cada ejercicio, según exige el art. 49LGP, (art. 176 TRLHL).

5.- Las prestaciones o trabajos necesarios para cubrir la situación excepcional deberán comenzar a ejecutarse en el plazo máximo de 1 mes desde la declaración de la necesidad de las mismas por el órgano de contratación. Si se excede tal plazo de 1 mes, la contratación de dichas obras o prestaciones requerirá la tramitación de un expediente mediante procedimiento ordinario de contratación. Y ello porque se entiende que este no inicio, no habilita la emergencia determinada con anterioridad, y no exceptúa los procedimientos ordinarios en la contratación pública española.

6.- Sólo pueden ser ejecutadas por este procedimiento excepcional los trabajos estrictamente necesarios para dar respuesta a las necesidades generadas por la situación de emergencia, de ahí que el 2º párrafo del art. 97 LCSP exija que las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración, han de ser objeto de una contratación separada y tramitada de conformidad al procedimiento ordinario. Pero eso no quiere decir que respecto de las actuaciones ya realizadas, haya que formarse un expediente completo de contratación , sino solo para los nuevos trabajos a contratar, y así se ha pronunciado la doctrina señalando que no es necesario elaborar un pliego de CAP después de ejecutadas las obras de emergencia. Los trabajos a contratar en emergencia son los señalados en el citado informe geológico-geotécnico sobre la estabilidad global de la ladera, y sus propuestas.

7.- Dada la zona en la que se van a realizar los trabajos que amparan la emergencia, deberá delimitarse con exactitud la zona de actuación, para no producir perjuicios y daños a terceros, debiendo ponerse en conocimiento de las partes afectadas las actuaciones a realizar, debiendo aportarse al expediente administrativo todos los informes y planos que afecten al mismo.

**CONSIDERANDO:** Que siendo intención municipal la contratación de estas obras o actuaciones tras la declaración de emergencia del procedimiento, y en base a lo señalado en el art. 97 LCSP, se ha solicitado a la Empresa 3S

*GEOTECNIA Y TECNOLOGÍA, S.L., con CIF B20697207, y domicilio en C/ Beitza Bidea, 10, 20115 Astigarraga Guipúzcoa, los requisitos mínimos para contratar con la administración, que constan en el expediente.*

**RESULTANDO:** *Que obra en el expediente informe jurídico favorable a la declaración de emergencia del procedimiento de contratación, por razones de grave peligro a los usuarios de la Playa de La Arena de Mesa del Mar, del Municipio de Tacoronte, con la temporalidad de la emergencia, por los diversos desprendimientos de la ladera que se señala en el expediente de su razón, así como la contratación de la Empresa 3S GEOTECNIA Y TECNOLOGÍA, S.L., con CIF B20697207, y domicilio en C/ Beitza Bidea, 10, 20115 Astigarraga Guipúzcoa, por importe de 95.000 €, impuestos incluidos. Igualmente consta en el expediente informe de retención de créditos, emitido por la Intervención Municipal.*

**RESULTANDO:** *Que consta en el expediente planos identificativos de la zona de actuación.*

*La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 1846/2011, de fecha 21-06-2011, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria de fecha 27-06-2011, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** *Declarar de emergencia el procedimiento de contratación, por razones de grave peligro a los usuarios de la Playa de La Arena de Mesa del Mar, del Municipio de Tacoronte, con la temporalidad de la emergencia, por los diversos desprendimientos de la ladera que se señala en el expediente de su razón, así como la contratación de la Empresa 3S GEOTECNIA Y TECNOLOGÍA, S.L., con CIF B20697207, y domicilio en C/ Beitza Bidea, 10, 20115 Astigarraga Guipúzcoa, por importe de 95.000 €, impuestos incluidos.*

**SEGUNDO:** *Notificar el presente acuerdo al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Viceconsejería de Política Territorial, así como a la Dirección General de Costas a los efectos de emisión de informe con carácter de urgencia, o autorización en su caso.*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras 3S GEOTECNIA Y TECNOLOGÍA, S.L., así como a la empresa concesionaria del Camping Playa de La Arena, para su conocimiento y efectos.*

***La Corporación queda enterada.***

**IX.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, PARA QUE NO SE COBREN LOS PLENOS DE MENOS DE MEDIA HORA DE DURACIÓN.-**

A continuación se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Vista la situación económica por la que atraviesa nuestro País, y teniendo en cuenta que en ocasiones se ve la necesidad de la celebración de Plenos Extraordinarios, o Extraordinarios-Urgentes, cuya duración no llega a media hora.

Por todo lo expuesto propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Renunciar a la dieta correspondiente por la asistencia a los Plenos Extraordinarios, o Extraordinarios-Urgentes, cuya duración no supere la media hora de celebración.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos.”

Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **renunciar a la dieta correspondiente por la asistencia a los Plenos Extraordinarios, o Extraordinarios-Urgentes, cuya duración no supere la media hora de celebración.**

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos.

#### **X.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR A LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) EN SU SOLICITUD AL GOBIERNO DE CANARIAS PARA QUE CONTINÚE COFINANCIANDO LA EDUCACIÓN INFANTIL, FORMULADA POR DON ANGEL MÉNDEZ GUANCHE.-**

En este punto se da cuenta de la moción presentada por **DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, que literalmente dice:

“Ángel Méndez Guanche, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, y portavoz del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno de la Corporación la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE), recoge entre sus principios generales que “la educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad” (art. 12.1). Además, en su artículo 15.1, establece que “las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro”.*

*En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, establece en su artículo 16 que:*

*1. Como recurso preventivo prioritario se establecerán programas de apoyo a la familia, destinados a cubrir las necesidades básicas de los menores y mejorar su entorno familiar, con el objeto de garantizar su derecho a permanecer en el mismo en condiciones que permitan su desarrollo integral.*

*2. El apoyo a la familia podrá consistir en la orientación técnica, la educación y planificación familiar, la ayuda a domicilio, la atención de los menores en escuelas infantiles y cualesquiera otras medidas y actuaciones que contribuyan a la formación de quienes ejerzan funciones parentales y al desarrollo integral de los menores. Como principal instrumento para el cumplimiento de dicha ley, el **Plan Integral del Menor en Canarias**, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno en mayo de 1999, establece como segundo objetivo general intermedio “adecuar la Red de Escuelas Infantiles para garantizar la existencia de plazas suficientes que cubran las demandas de escolarización de las y los menores de 0 a*

*3 años de familias que necesitan por diversas circunstancias, apoyo en el ejercicio de sus funciones parentales”. Y, entre los criterios de territorialización, establece que “las Escuelas Infantiles de titularidad pública deben estar ubicadas en municipios de tipo urbano, tipo turístico 1 y tipo turístico 2, ubicadas principalmente en las zonas de viviendas sociales, marginales y turísticas”. Por tanto, el Municipio de Tacoronte, por doble motivo, está entre los que, prioritariamente, debe reforzar ese servicio.*

*En el apartado “**Responsabilidades de financiación**” del citado Plan, queda claramente establecido que el Gobierno de Canarias debe contribuir subvencionando las escuelas infantiles en concepto de inversión, mantenimiento y actividades, tanto desde la **Dirección General de Protección del Menor y la Familia**, como desde quien ostente las competencias de educación (actualmente,*

la **Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad**). Asimismo, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de contribuir a dicha financiación.

Junto a todo lo expuesto, hay que contemplar que en el artículo 8.1. e) de los Estatutos de la FECAM se establece que dicha Federación deberá “promover las iniciativas políticas, legislativas y administrativas necesarias para una mayor implantación competencial y defensa de los intereses de los municipios canarios”. Y, además, entre sus fines, se recoge el de “apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas, públicas y privadas, que tengan como finalidad la mejora de los servicios públicos municipales y la elevación del nivel y calidad de los canarios” (Art. 7.1. c).

En el marco planteado, el Ayuntamiento de Tacoronte había venido obteniendo financiación del Gobierno de Canarias para la escuela infantil municipal. Es más, con fecha 30 de julio de 2010, se suscribió un **convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias** (con competencias en materia de protección al menor y la familia) **y la FECAM** para el desarrollo de la acción conducente al mantenimiento de plazas de escuelas infantiles públicas, así como prestaciones de apoyo básico a la familia para concertación de plazas en escuelas infantiles privadas.

En el anexo I a dicho convenio se estableció que la aportación dineraria que le correspondía al Municipio de Tacoronte para el mantenimiento de plazas de la escuela infantil pública durante el ejercicio **2010**, ascendía a la cantidad de cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y uno euros con veinte céntimos (**52.341,20 €**).

Según la cláusula quinta del citado convenio, el plazo de vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2010 y, pese a que existía la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes, dicha prórroga no ha tenido lugar, con lo cual el Gobierno de Canarias no ha contribuido a cofinanciar las escuelas infantiles públicas en 2011. Queda pendiente, igualmente, el compromiso de financiación autonómica, de cara a próximos ejercicios. La eliminación de la financiación autonómica a las escuelas infantiles públicas ya sería grave en circunstancias normales, debido a la importancia de estos centros para el adecuado desarrollo infantil y para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de una parte muy significativa de la población canaria, en general, y tacorontera, en particular. Pero en el momento actual de grave crisis social y económica, dicho recorte adquiere connotaciones realmente dramáticas e inaceptables.

La supresión de dichas subvenciones, de producirse, supondría un incumplimiento de lo establecido en el Plan Integral del Menor de Canarias. Igualmente, conlleva un claro retroceso en el desarrollo de la LOE en Canarias, en lo que se refiere a que las Administraciones públicas han de cooperar para la implantación progresiva de la educación infantil en la etapa de cero a tres años hasta llegar a su universalización.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte adopta los siguientes

### **ACUERDOS**

- 1) Apoyar a la Federación Canaria de Municipios para que continúe las gestiones con el Gobierno de Canarias con el fin de reanudar el convenio finalizado en diciembre de 2010 para el mantenimiento de las plazas de escuelas infantiles públicas y para la dotación de ayudas a las familias para concertación de plazas en escuelas privadas.
- 2) Solicitar al Gobierno de Canarias que cumpla con lo establecido en la **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores** y en el **Plan Integral del Menor en Canarias**, para garantizar la educación de las niñas y niños de todas las familias canarias, especialmente de las que tienen escasez de recursos económicos y se encuentran una situación de alta vulnerabilidad social. Igualmente, que aplique la **Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación** e incremente progresivamente las plazas públicas del primer ciclo de educación infantil.
- 3) Reiterar el compromiso del Excelentísimo Ayuntamiento de Tacoronte, de cofinanciar tanto las plazas de la escuela infantil pública como la dotación de ayudas a las familias para que puedan concertar plazas en centros privados no lucrativos.”

Abierto el turno de intervenciones, El **SR. ALCALDE**, propone una enmienda a la moción en el sentido siguiente: “Una vez celebrada en el día de ayer la Asamblea de la FECAM, el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte acuerda apoyar en todos sus términos el Acuerdo de la Federación Canaria de Municipios consistentes en pedir a todos los grupos parlamentarios las enmiendas necesarias en el proyecto de presupuesto de la Comunidad Autónoma Canaria para 2012, para atender las necesidades de financiación de las Escuelas Infantiles, Emergencia Social, Vivienda Rural y Empleo.”

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la moción presentada por **DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, con la enmienda formulada por el **SR. ALCALDE**, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **una vez celebrada en el día de ayer la Asamblea de la FECAM, el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte acuerda apoyar en todos sus términos el acuerdo de la Federación Canaria de Municipios consistentes en pedir a todos los grupos parlamentarios las enmiendas necesarias en el proyecto de**

**presupuesto de la Comunidad Autónoma Canaria para 2012, para atender las necesidades de financiación de las Escuelas Infantiles, Emergencia Social, Vivienda Rural y Empleo.**

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a los Grupos Parlamentarios presentes en el Parlamento de Canarias, para su conocimiento y efectos.

**XI.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR AL CABILDO DE TENERIFE LA MODIFICACIÓN DEL RECORRIDO DE LA LÍNEA 053 A SU PASO POR TACORONTE.-**

A continuación se da cuenta de la moción formulada por **DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, que literalmente dice:

**“Teresa María Barroso Barroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico del Pleno, somete a consideración del pleno de la corporación la siguiente MOCIÓN:**

**Exposición de motivos:**

*La existencia de un transporte público de calidad es un factor indispensable para estimular la economía de un municipio con una población tan dispersa como Tacoronte. Por ello debe ser un objetivo prioritario de esta administración adaptar la oferta existente a las demandas cambiantes de la población del municipio de tal manera que los diferentes puntos del mismo estén correctamente conectados por los medios de transporte existentes.*

*En este sentido Tacoronte tiene aún mucho por lograr y esta administración mucho trabajo por delante. Si bien durante la campaña electoral todos los partidos aquí representados apostaron por una interconexión completa de las diferentes zonas del municipio lo cierto es que, a día de hoy, nada de lo propuesto y prometido se ha plasmado en la realidad y el municipio continúa contando con las mismas líneas y recorridos con los que contaba hace un año.*

*Igualmente importante es la correcta conexión del municipio con los municipios vecinos, especialmente los del área metropolitana, que en numerosísimas ocasiones constituyen el lugar de trabajo de miles de tacoronteros que diariamente deben desplazarse hasta ellos para ganar su sustento.*

*Un ejemplo de necesidad de modificación y adaptación de las líneas existentes lo encontramos en el barrio de La Caridad donde los más de mil vecinos que allí residen deben recorrer a pie una distancia considerable para poder tomar la guagua de la línea 053 que los transporta hasta el vecino municipio de La Laguna. Una pequeña modificación de esta línea que apenas supondría un incremento del tiempo que el vehículo tarda en hacer su recorrido podría ahorrar*



a todos estos vecinos las molestias derivadas de tener que recorrer a pie la distancia que separa su domicilio de la parada más cercana.

El vehículo que habitualmente cubre la citada línea es un microbús de pequeñas dimensiones que sin ninguna dificultad y, como ya hemos dicho, sin que suponga a penas incremento alguno del tiempo que tarda en completar su recorrido, podría bajar por La Garimba, entrar en La Atalaya, subir de nuevo y volver a la misma vía recogiendo un número importante de usuarios residentes en la zona.

**Por todo lo expuesto solicitamos:**

Que el Ayuntamiento de Tacoronte solicite al Cabildo de Tenerife la modificación de la línea 053 en los términos propuestos para prestar un mejor servicio a los vecinos del barrio de La Caridad.”

El Sr. Alcalde, informa a la Corporación que en la Junta de Portavoces, se acordó enmendar la moción, convirtiéndola en ruego, siendo aceptada la enmienda por la Sra. Barroso, y quedando redactado el ruego de la siguiente manera: **“Solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, la viabilidad de modificar el recorrido de alguna de las líneas que pasan por el municipio, para dar cobertura a los vecinos de La Caridad.”**

**XII.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA RENUNCIA A LA PERCEPCIÓN DE LA PAGA DOBLE DE NAVIDAD POR PARTE DEL GRUPO DE GOBIERNO.-**

Seguidamente se da cuenta de la moción formulada por **DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, que literalmente dice:

**“Teresa María Barroso Barroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico del Pleno, somete a consideración del pleno de la corporación la siguiente MOCIÓN:**

**Exposición de motivos:**

A pesar de algunas previsiones engañosamente optimistas que se empeñaban en ver brotes verdes donde solo había malos datos que auguraban un empeoramiento aún mayor de la economía nacional, lo cierto es que a día de hoy son cada vez más las familias españolas que no llegan a fin de mes. Seguimos teniendo una de las mayores tasas de desempleo de los países desarrollados rozando ya, si no sobrepasando, los cinco millones de parados, es decir, el 21% de la población activa. Esta cifra aumenta hasta el 30% en el caso de la Comunidad Autónoma Canaria y hasta el 43% si hablamos de paro juvenil en el conjunto del estado o casi el 55% en el caso de Canarias.

*Según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en su “Encuesta de Condiciones de Vida” del mes de octubre, a día de hoy el 21,8 de los hogares españoles vive por debajo del denominado “umbral de pobreza”, es decir, tienen menos de 627 euros mensuales por persona para subsistir. Si nos fijamos concretamente en la Comunidad autónoma Canaria este porcentaje asciende hasta un dramático 31%.*

*Todo ello lleva a que sean cada día más las personas que se ven obligadas a pedir ayuda para poder subsistir tanto a las administraciones públicas como a organizaciones benéficas. En un estudio publicado estos días por Cáritas se pone de relieve el hecho de que la pobreza en nuestro país se está “estabilizando y cronificando” de tal forma que en tres años se ha duplicado el número de personas que demandan sus servicios de acogida y asistencia pasando de 400.000 personas en 2007 a 900.000 en 2010.*

*En contraste con todo ello nos encontramos con que en ocasiones la clase política, lejos de buscar soluciones y dar ejemplo de austeridad, pierde el tiempo en cuestiones estériles y no dudan en aumentar año tras año sus retribuciones a cargo de las arcas públicas. En una sociedad como la tacorontera en la que más del 31% de sus miembros vive por debajo del umbral de la pobreza y cuenta para subsistir con menos de 627 euros al mes, podemos encontrarnos con que algunos concejales cobran 14 pagas anuales de 3.500 euros cada una. Concretamente en el mes de diciembre, cuando más notarán esas familias sin recursos su descorazonadora situación por circunstancias que a ninguno se nos escapa, dichos concejales cobrarán la mareante cifra de 7.000 euros. Sin duda, todo un ejemplo de desigualdad sociedad y reparto injusto de la riqueza.*

*Resulta cuanto menos paradójico que quienes piden austeridad y sacrificios a los ciudadanos sean incapaces de predicar con el ejemplo y ello contribuye a que el descontento social para con la clase política sea cada vez mayor. Sin duda, un gesto de austeridad y compromiso por parte de los dirigentes políticos, aunque no suponga un gran ahorro para las arcas públicas, sería determinante para calmar esta situación social de desasosiego.*

### **Por todo lo expuesto solicitamos:**

*Que, conscientes de las dificultades económicas que atraviesan las familias tacoronteras y como gesto de compromiso y solidaridad con ellas en unas fechas tan señaladas, el grupo de gobierno renuncie a la percepción de la paga extraordinaria de navidad y este dinero se destine a los servicios sociales del municipio.”*

*Se ausenta del Salón de Sesiones, antes de la deliberación y votación del presente punto **DÑA. M<sup>a</sup> RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ.***

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, en relación a la enmienda planteada por el **SR. ALCALDE**, en la Junta de Portavoces, en el sentido de que la medida fuera voluntaria sin obligar a nadie y extensiva a los 21 Concejales, incluidos los que no tienen dedicación exclusiva, para que entregaran el equivalente a la paga extra; no la van aceptar, al entender que la oposición no entra dentro del Grupo de Gobierno. Además de que los funcionarios que tienen una nómina, ya se le descuenta una parte importante de su nómina, como ocurre no solo a ella, sino a varios de sus compañeros de partidos. La moción, lo que pretendía era un gesto de voluntad del Grupo de Gobierno para con los vecinos del municipio que lo están pasando mal en estas navidades.

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, su grupo apoya la moción, y también propone una enmienda, en el sentido de que las asignaciones a grupos, además de las dietas por asistencias a Pleno, en el mes de diciembre se redujeran al 50% como ejemplo de responsabilidad.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, el Grupo Municipal SOCIALISTA, considera que todas las iniciativas que contemplen la renuncia o donaciones de salarios o retribuciones de cualquier tipo, y para cualquier fin, deben ser actos voluntarios y personales.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que está de acuerdo en aceptar la enmienda del Sr. Méndez Guanche, de reducir en el mes de diciembre al 50% las asignaciones a Grupos Políticos y al Pleno.

El **SR. ALCALDE**, dado que la Sra. Barroso Barroso, no acepta la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno en la Junta de Portavoces, no apoyan la moción.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **SIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales POPULAR y MIXTO, y **ONCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

Se rechaza la moción por las razones arriba indicadas.

**XIII.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE TACORONTE CUENTE CON UNA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CALIDAD Y ADECUADA A LA DEMANDA EXISTENTE.-**

En este punto se da cuenta de la moción formulada por **DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, que literalmente dice:

**“Teresa María Barroso Barroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico del Pleno, somete a consideración del pleno de la corporación la siguiente MOCIÓN:**

#### **Exposición de motivos:**

Según las últimas estadísticas disponibles de la Universidad de La Laguna, en el curso 2006/2007 ingresaron en dicha institución 86 alumnos procedentes del municipio de Tacoronte. Así mismo fueron 53 los tacoronteros que lograron concluir sus estudios universitarios. Desgraciadamente la ULL no ha actualizado sus estadísticas, al menos públicamente, desde el mencionado curso pero recientemente sí hemos conocido que el número de alumnos de nuevo ingreso en las universidades canarias ha aumentado este curso un 30% respecto a años anteriores debido, sobre todo, a los devastadores efectos de la crisis económica en la perspectiva de los jóvenes para conseguir un ejemplo.

Por lo tanto todo nos hace pensar que en 2011 unos 112 tacoronteros habrán ingresado como alumnos en la ULL. Si a esto sumamos el gran número de jóvenes estudiantes de otros niveles educativos no superiores como primaria, secundaria, bachillerato y Formación Profesional resulta evidente que la actual biblioteca municipal no responde adecuadamente a la demanda actual.

Algunas de las principales deficiencias que podemos encontrar en la actual biblioteca municipal son las siguientes:

**Espacio insuficiente:** Este es uno de los principales problemas que se plantean en la biblioteca municipal pues limita cualquier otra solución. No puede ser que un municipio con una población de casi 24 mil habitantes tenga una biblioteca de tan reducidas dimensiones.

**Equipamiento informático insuficiente y parcialmente obsoleto:** Solo se dispone de tres ordenadores para toda la biblioteca de los cuales uno se encuentra actualmente fuera de servicio y todos están hasta cierto punto obsoletos restando agilidad y velocidad a su utilización y pérdida del tiempo de los usuarios.

**Mal horario de funcionamiento:** La biblioteca municipal en estos momentos se encuentra abierta a los usuarios únicamente en horario de tarde imposibilitando con esto el uso de la misma por parte de aquellas personas que se encuentren estudiando en turnos de tarde.

**Mala distribución del mobiliario:** Debido tal vez a las reducidas dimensiones de la biblioteca municipal el equipamiento del que se dispone se encuentra mal distribuido creando un ambiente que no invita para nada a la lectura, el estudio o la concentración.

*Todas estas deficiencias perjudican seriamente a los estudiantes y personas interesadas en el acceso a la cultura de nuestro municipio y para solucionarlo se deberían acometer una serie de medidas y reformas tales como:*

*1) Ubicación de la biblioteca municipal en un espacio adecuado para el correcto funcionamiento de la misma y para poder dar cabida al gran número de usuarios potenciales que hay en nuestro municipio.*

*2) Creación en la nueva ubicación de los espacios adecuados para las diferentes actividades que normalmente se realizan en una biblioteca tales como sala de lectura, de estudio, de consulta y de descanso. Con esto se propiciaría el ambiente adecuado para el desarrollo de la mayoría de las actividades que los usuarios de la biblioteca podrían demandar. Así mismo, se propone la creación de un espacio separado para los más pequeños de nuestro municipio que de esta manera se iniciarían en el correcto uso y utilización de las instalaciones. Del mismo modo con esto último se fomenta en los más pequeños los buenos hábitos de la lectura y el estudio.*

*3) Dotación de los equipos informáticos adecuados en número y capacidad para una utilización ágil y adecuada de las posibilidades que Internet y las nuevas tecnologías ponen a nuestro alcance.*

*4) Instalación de una red “Wifi” para que los usuarios de la biblioteca puedan acceder a Internet con sus equipos personales mediante esta tecnología inalámbrica.*

*5) Adquisición de dispositivos de almacenamiento de datos o pendrive (USB flash drive) para posibilitar el préstamo de los mismos a los usuarios tal como se hace con los libros y demás publicaciones en soporte papel. Con ello se posibilita y potencia la utilización del soporte informático y se facilita el manejo de la información por parte de los usuarios.*

*Todo ello daría una respuesta correcta a la demanda existente y evitaría situaciones tan incomprensibles como que cientos de estudiantes tacoronteros tengan que acudir a diario a bibliotecas de municipios vecinos que, a pesar de ser en muchas ocasiones municipios de dimensiones mucho menores al nuestro, sí ofrecen un servicio adecuado de biblioteca.*

*Nuestras esperanzas y las de todos estos jóvenes tacoronteros que buscan asegurar su futuro mediante una mejor formación estaban puestas, hasta hace poco, en la idea transmitida por el anterior grupo de gobierno sobre la ubicación de la futura biblioteca en la Casa Inglesa, sin embargo, esta idea ha sido desechada por el actual grupo de gobierno sin aportar idea o alternativa alguna.*

**Por todo lo expuesto solicitamos:**

Que el Ayuntamiento de Tacoronte inicie las acciones y contactos con otras administraciones oportunos para que en el menor plazo posible nuestro municipio pueda contar con una biblioteca pública de calidad y adecuada a la demanda existente de este servicio.”

Se incorpora al Salón de Sesiones, antes de la deliberación y votación del presente punto **DÑA. M<sup>a</sup> RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ.**

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

El **SR. ALCALDE**, propone una enmienda, a la moción, añadiéndole como reiteración de otros acuerdos tomados al respecto por todos los Grupos Políticos.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, acepta la enmienda propuesta, dado que lo importante es que Tacoronte pueda disponer de un espacio con horario de mañana y tarde, con equipos informáticos, para los estudiantes del municipio.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la moción presentada por **DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, con la enmienda formulada por el **SR. ALCALDE**, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **el Ayuntamiento de Tacoronte como reiteración de otros acuerdos tomados al respecto por todos los Grupos Políticos, inicie las acciones y contactos oportunos, con otras administraciones, para que en el menor plazo posible nuestro municipio pueda contar con una biblioteca pública de calidad y adecuada a la demanda existente de este servicio.**

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Cultura, para su conocimiento y efectos.

**XIV.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-**

Seguidamente se da cuenta de la relación de decretos de la Alcaldía, de fechas 03-10-2011 al 28-10-2011, que corresponden con los números 2676 al 3014

**La corporación queda enterada.**

## **XV.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

**No hubo asuntos de urgencia.**

## **XVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

*A continuación se pasan a contestar las preguntas formuladas por escrito para el presente Pleno, al tiempo que quedan enterados de los ruegos.*

### **1º.- RUEGOS Y PREGUNTA, FORMULADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-**

#### **“PREGUNTAS:**

*1. ¿Cuál es el nombre de la empresa que llevó a cabo la realización de las obras que se ejecutaron para modernizar la oficina técnica municipal?*

#### **RUEGOS:**

*1. En el pleno ordinario del jueves 4 de agosto este Grupo Municipal realizó la siguiente pregunta: “¿Cuántas sentencias, entendiendo a éstas como una resolución judicial en sentido amplio y en cualquiera de los órdenes jurisdiccionales en los que se organiza nuestro sistema judicial, tiene este Ayuntamiento pendientes de ejecución, es decir, a la espera de que se realice el íntegro cumplimiento de las mismas en los términos que éstas establecen independientemente de que resulten beneficiosas o gravosas para esta administración? En el caso de aquellas que consistan en cuantía ¿A cuánto asciende dicha cuantía?”. El Señor Alcalde, tal como consta en acta, nos contestó a dicha pregunta que daría traslado de la misma a los servicios jurídicos para que estos emitieran un informe con el que darnos respuesta. Sin embargo, han pasado ya tres meses y la respuesta no llega. Desde el Grupo Municipal Popular queremos pensar que ustedes se han olvidado de dar respuesta a esta pregunta y, en consecuencia, rogamos se nos de contestación inmediata a la misma.*

*2. También en el pleno de agosto este Grupo Municipal presentó una moción para que el Ayuntamiento de Tacoronte cumpla meticulosamente con los plazos de pago establecidos por la Ley 15/2010, de 5 de julio. Ante la misma, tal como consta en acta, el Señor Alcalde expresó que necesitaba informe de la Intervención de Fondos para responder a la misma, sin embargo, tres meses más tarde ni el informe ni la respuesta han llegado. Por todo ello, rogamos se nos dé traslado inmediato y sin más dilación del informe y se proceda a la votación de la moción.*

*3. Rogamos se nos dé traslado inmediato y por escrito de una relación de todas las contrataciones llevadas a cabo mediante procedimiento de negociado sin publicidad realizadas en el año 2011.*

4. *Este grupo municipal quiere conocer el programa de actividades deportivas que tiene el ayuntamiento de Tacoronte para el siguiente trimestre. Rogamos se nos dé traslado por escrito del mismo.*

5. *Queremos conocer que actos culturales tiene programados el Ayuntamiento de Tacoronte para el próximo trimestre. Rogamos se nos entregue por escrito.*

6. *Queremos conocer el programa de prevención de drogodependencia de este Ayuntamiento para 2011. Rogamos se nos entregue por escrito.*

7. *Rogamos informe del responsable de alumbrado público sobre las causas que están motivando los cortes, de manera continua y sistemáticamente en diferentes puntos del municipio.*

11. *Este Grupo Municipal ha tenido conocimiento del caso de un animal fallecido en la vía pública y que, estando ya en estado de descomposición, fue tapado con cal por parte de trabajadores municipales. Transcurrido cierto tiempo, y continuando la descomposición del cuerpo, dichos trabajadores municipales volvieron a arrojar cal sobre la mascota pero, a día de hoy, el cuerpo putrefacto continúa en la vía pública. Debemos advertir que, si esta situación continúa, la próxima denuncia que realizaremos será ante sanidad. Es por ello que rogamos al responsable municipal de sanidad que nos explique por escrito cual es el procedimiento a seguir y por qué se deja durante tanto tiempo un animal de dimensiones considerables y en estado de descomposición en la vía pública.*

12. *En el último pleno celebrado en el mes de octubre este Grupo Municipal recibió respuesta a una moción que a su vez se presentó en el pleno del mes de agosto. Curiosamente la respuesta no vino de mano del Grupo de Gobierno ni de alguno de los portavoces de los diferentes grupos que lo componen. La respuesta, por insólito que parezca, vino íntegramente de la mano del interventor de este Ayuntamiento. Recordamos que cuando presentamos una moción esta no va referida al servicio de intervención sino al grupo de gobierno. El pleno es un órgano político y la moción un texto político que versa sobre la gestión de los políticos no de los funcionarios de cuya profesionalidad no se duda en ningún momento. Cosa distinta es que el grupo de gobierno haga mutis por el foro y pretenda que sean otros quienes respondan por ellos. No dudamos que la relación entre la intervención y los ediles del grupo de gobierno sea estrecha y fluida pero nosotros reclamamos más transparencia de la gestión de este último para con los ciudadanos y grupos de la oposición. Repetimos, no se trata de una cuestión de legalidad o de profesionalidad sino de una cuestión POLÍTICA y, por lo tanto, seguimos sin entender el motivo de que sea el interventor de este ayuntamiento y no el alcalde quien responda a ello. Por todo ello rogamos que en adelante sean los responsables políticos de este Ayuntamiento quienes respondan a las cuestiones que los demás grupos políticos le plantean y no se haga a los funcionarios municipales entrar en cuestiones que le son ajenas a sus funciones.”*

**Respuesta a la pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, le responde**



que, la obra civil la realizó el Ayuntamiento, y el mobiliario se adquirió a OFICAN.

***La Corporación queda enterada de los ruegos.***

***2º.- RUEGOS Y PREGUNTAS, FORMULADAS POR DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE.-***

*“Ángel Méndez Guanche, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife y portavoz del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97, apartados 6 y 7 del R.O.F., presenta al Pleno de la Corporación los siguientes RUEGOS y PREGUNTAS*

***RUEGO***

- 1. La vía de servicio de la autopista en las inmediaciones de la estación de guaguas de Tacoronte carece de acerado y de aparcamientos habilitados al efecto. Esto provoca que los vehículos estacionen en los márgenes de la calzada, obligando a los peatones a tener que transitar invadiéndola, con el consiguiente problema de seguridad vial que ello implica. En evitación de posibles accidentes por causa de esta problemática situación, solicitamos al grupo de gobierno que proceda a buscar con carácter urgente una solución a la misma.*

***PREGUNTAS***

- 1. En relación con el centro “Naranjos de Luz” queremos preguntar:*
  - a. ¿para cuándo se tiene previsto resolver definitivamente la anómala situación que se suscitó hace un par de años en este equipamiento y que sigue afectando a un elevado número de usuarios del mismo?*
  - b. ¿a qué se debe que el transporte escolar no vaya a estar operativo durante el mes de noviembre?*
- 2. Numerosos usuarios de la biblioteca municipal sita en Agua García nos trasladan su deseo de que se amplíe el horario de apertura al público de dicho equipamiento cultural. Asimismo, nos comentan su preocupación por la seguridad del mismo, habiéndose registrado algunos robos en dichas instalaciones. Al efecto, queremos preguntar al grupo de gobierno si tiene pensado actuar para garantizar un mejor funcionamiento de dicha biblioteca.*
- 3. Recientemente, hemos observado la existencia de vertidos de aguas residuales al cauce del barranco que discurre por la trasera del Ayuntamiento, a la altura de la carretera Tacoronte-Tejina, así como al cauce que pasa junto al Drago, también en las inmediaciones de dicha carretera. Al respecto, queremos preguntar al grupo de gobierno si tiene*

conocimiento de tales vertidos y qué medidas va a adoptar para resolver dicha situación.

4. *En el Pleno del pasado mes de septiembre hicimos una pregunta al grupo de gobierno interesándonos por los gastos en concepto de la realización de las fiestas del Cristo, a la que se nos contestó diciendo que aún no se podía facilitar los datos concretos. Transcurrido mes y medio desde entonces, reiteramos dicha pregunta.*
5. *Los vecinos del Puerto de la Madera han venido demandando de forma reiterada el traslado del transformador de alta tensión ubicado actualmente en las inmediaciones de sus viviendas y el soterramiento de las líneas eléctricas, argumentando la posible relación entre dichos elementos y los crecientes problemas de salud que viene sufriendo la población de este barrio. Teniendo en cuenta que el vecindario ha presentado escritos denunciando esta situación tanto ante el Ayuntamiento como ante UNELCO, queremos preguntar qué medidas tiene previsto adoptar el grupo de gobierno para satisfacer las demandas vecinales al respecto.*
6. *Nos llegan numerosas quejas de desempleados que nos manifiestan su profundo disgusto con el sistema de contratación para los convenios laborales del Ayuntamiento, en el sentido de que suelen seleccionarse a las mismas personas convenio tras convenio, mientras que otros demandantes nunca son llamados para trabajar en los mismos. Al respecto, queremos preguntar al grupo de gobierno sobre cuáles son los criterios y baremos utilizados para elegir a los trabajadores y trabajadoras de dichos convenios.*
7. *En el Camino Real de Agua García, a la altura del número 92, existe un muro de bloques que ha ido cediendo paulatinamente, inclinándose peligrosamente sobre la acera. Por esta causa, en su momento se procedió a colocar unas vallas en la acera, pero dicha medida provisional se ha mantenido hasta la fecha sin que se haya procedido a resolver el problema del muro. Ahora los peatones que caminan a lo largo de esta acera tienen que orillarla o bajar a la calzada, arriesgando su integridad física. Ante la eventualidad de que dicho muro se desplome totalmente sobre la vía, con el consiguiente peligro para los usuarios de la misma, queremos preguntar al grupo de gobierno qué medidas piensa adoptar para sanear la vía en este tramo antes del periodo de lluvias que se avecina.*

**Respuesta a la primera pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, le responde que, la situación se está reconduciendo. Se están manteniendo conversaciones para comprometer con el Cabildo el Presupuesto, para ponerlo en marcha. En relación con el transporte, por razones de vacaciones en unos casos y baja laboral en otros, de los conductores, no se disponía de personal para el transporte. Ya está solucionado.

**Respuesta a la segunda pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, le

responde que, según nos informa la bibliotecaria, no hay demanda, que justifique la ampliación del horario, se está dotando de libros más modernos, a través de una subvención del Gobierno de Canarias. Se han elaborado unas rejas, a falta de colocarlas, para que el local tenga mayor seguridad, para evitar los robos de los ordenadores; se está pensando en instalar alarma en el local.

**Respuesta a la tercera pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, le responde que, no se tiene conocimiento de esos vertidos. Se está investigando.

**Respuesta a la cuarta pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, le responde que, se están liquidando todas las facturas, y posiblemente en el próximo Pleno, se tenga el dato concreto.

**Respuesta a la quinta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, le responde que, se ha realizado la solicitud a UNELCO ENDESA, para ver que le plantean al Ayuntamiento.

**Respuesta a la sexta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, le responde que, el Servicio Canario de Empleo se encarga de hacer una preselección de todas las personas que desde allí convocan para las diferentes ofertas de trabajo de los convenios de los Ayuntamientos con este Organismo. Esta preselección la hace según sus propios baremos y después dependiendo del convenio a desarrollar mandan tres, dos o una persona para que un tribunal (donde no están los cargos políticos) de los Ayuntamientos hagan una selección definitiva, siguiendo los propios baremos del Servicio Canario de Empleo.

**Respuesta a la séptima pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, le responde que, se requirió a la Señora, para la buena ejecución del muro, y evitar así el peligro. La misma manifiesta que el muro lo realizó el Ministerio de Obras Públicas, a cambio de la cesión de terrenos. Con esa información, el Ayuntamiento se puso en contacto con el Cabildo, quién dice que la Señora. es la responsable del buen estado y decoro del muro, por lo que se están haciendo las averiguaciones correctas.

**La Corporación queda enterada de los ruegos.**

**A continuación el SR. ALCALDE, pregunta si tienen ruegos o preguntas, para ser contestados en el próximo Pleno.**

**1º.- DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, a tenor de la respuesta de la pregunta séptima, formula el siguiente ruego:

Ruego que se emita informe técnico, para determinar si el muro soporta demasiada carga, si se ha deteriorado por un mal mantenimiento, o si el problema radica, en que se construyó mal para determinar, quién tiene que arreglarlo.

**2º.- DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO**, formula la siguiente pregunta:

*¿Cuándo van a dar la relación de sentencias, que solicitamos hace 3 meses?. Parece que el Grupo de Gobierno les está vacilando.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14,50 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.*

**SECRETARIA GENERAL**